

El rol del educador de adultos en las cárceles

Francisco José Scarfó, Inda Albertina, Marianela Preafán y Berta González

GRUPO DE ESTUDIOS SOBRE EDUCACIÓN EN CÁRCELES (GESEC) / LA PLATA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, ARGENTINA
franciscoscarfo@speedy.com.ar



Fotografía: Juan S. Bach

Introducción

Una caracterización mínima del ejercicio del rol docente en la educación en cárceles basado en el rol profesional pedagógico emergente se encuentra en el texto de Dicker y Terigi (1997), según el cual la formación del educador debe dar cuenta de la articulación de una serie de componentes fundamentales, destacando dos de éstos: las condiciones de su apropiación desde la perspectiva de quien aprende (en nuestro caso un joven o adulto privado de su libertad), y las características de las situaciones específicas en que tendrá lugar la enseñanza, en función de los contextos

concretos de actuación (en nuestro caso la cárcel o “institución total” o cerrada).

La función docente es un trabajo sujeto a determinadas condiciones materiales que definen y enmarcan las interacciones, caracterizado por un conjunto de saberes; la función dependerá de las concepciones de animador, facilitador, formador, docente, asistente educacional, promotor social y otras. Sin embargo, la formación de docentes se ha centrado en modelos restrictivos de la enseñanza que han dado preeminencia a una de las tareas pedagógicas: la fase interactiva, “el dar cla-

se”, olvidando la práctica social. Por ello es indispensable destacar que una concepción comprensiva de la enseñanza supone considerar la complejidad de la tarea docente y el desarrollo de las competencias de intervención necesarias para atender la complejidad del rol del educador en cárceles.

Actividades

Existen numerosos textos que detallan las características esenciales de los docentes que trabajan con adultos. Paradójicamente, no existe sino un puñado de trabajos que detallan la labor de docentes dentro de instituciones totales. Se ha tomado como base el texto citado anteriormente, para irlo completando con observaciones a partir de nuestra experiencia educativa en cárceles, y con la problematización de la educación en el encierro resultado de investigaciones anteriores publicadas por el primer autor de este trabajo. Asimismo, se consideran como puntos de partida los trabajos de la Jornada de Perfeccionamiento para Docentes de EGBA con sede en cárceles (La Plata, 2002), del I Encuentro de Educadores de Cárceles (2004) y del I Encuentro de Educadores en Cárceles del MERCOSUR (2005).

El objetivo de este trabajo es dar cuenta de la complejidad del rol del educador en la cárcel, aunque es posible trasladar algunas de las características a la función del docente fuera de los muros.

Resultados

Presentamos primero un resumen de la multiplicidad de tareas, la diversidad de contextos, la complejidad de la intervención pedagógica misma y las implicaciones de todo ello para el educador como persona.

1. La multiplicidad de tareas: el docente no solamente enseña

Los docentes en las escuelas con sede en cárceles manejan mucha documentación; reparten y hacen la merienda; reparten y consiguen ropa, revistas y diarios; se relacionan con el Servicio

Penitenciario, ya sea con agentes afectados a la escuela, como con autoridades y profesionales, coordinando cuestiones operativas de la escuela; se relacionan con otros presos (encargados de cocina, limpieza, bibliotecarios, los que trabajan en tareas administrativas, etc); preparan actividades extraescolares (actividades culturales, deportivas, torneos y concursos literarios, etc); leen circulares efectuadas y comunicadas por la dirección de la escuela y de la rama educativa; corrigen cuadernos; confeccionan planillas para la escuela y el Servicio Penitenciario, certificados de todo tipo y legajos de alumnos; preparan actos escolares, elaboran informes educativos para juzgados y carteleras y revistas de uso interno; elaboran registros de asistencia, realizan relevamientos de matrícula en todos los pabellones de la unidad penal; elaboran proyectos áulicos o institucionales específicos ya sea por temáticas indicadas por las autoridades educativas o por proyectos emergentes de cada escuela y de los intereses de los alumnos; entre otras tareas.

2. La diversidad de contextos

El contexto de la escuela y de la cárcel está atravesado por escenarios singulares. Por ejemplo, el tratarse de una escuela oficial, el estar instalada en una cárcel, y la población que atiende. Esto último requiere tener en cuenta las necesidades y demandas educativas de los alumnos, su trayectoria educativa, social, cultural, comunicacional y laboral, así como las cuestiones referidas a su vinculación con la violencia, el delito y la exclusión social. En definitiva, el educador debe considerar una diversidad de derroteros referidos a una situación de vulnerabilidad social y cultural basada en la conculcación sistemática de derechos fundamentales. También se suma la característica de cada cárcel, si es de alta o mediana seguridad, si está ubicada en un medio urbano o rural, si está superpoblada, etc.

La organización de la escuela en este contexto de encierro implica la organización por turnos que dependen de cómo estén constituidos los pisos o pabellones (por ejemplo si son espacios destinados a personas evangelistas, homosexuales, refugiados, policías exonerados de las fuerzas o

personas condenadas por violación, etc). La organización de ciclos agrupados o no, por aquellas necesidades y demandas educativas, como también por la relación entre los mismos encarcelados (sus códigos particulares en su condición contextual) hace que un preso que está detenido por determinada razón no se junte o no comparta el aula con otro que ha cometido un delito diferente, o se lo margine dentro del aula y hasta dentro de la escuela. No hay que olvidar que no solamente hay personas encarceladas varones, sino también otros colectivos que se encuentran aún más sometidos a situaciones de vulnerabilidad, como es el caso de niños, adolescentes, mujeres, extranjeros y/o migrantes, homosexuales y lesbianas, personas con capacidades motrices y mentales diferentes, valetudinarios, enfermos terminales y drogodependientes, etc.

3. La complejidad del acto pedagógico

Aquí hay que tomar en cuenta los programas de enseñanza, los métodos y técnicas en uso, la es-

tructuración del espacio, el sistema de reclutamiento y formación docentes, la institución escolar, el micromedio o comunidad inmediata (en este caso la cárcel misma), el equipo docente y otros. En la provincia de Buenos Aires no hay una formación específica para el ámbito de educación en cárceles, lo que genera tensión entre los docentes novatos y los veteranos. Es indispensable tomar en cuenta las relaciones preso-preso, preso-agente del servicio penitenciario, preso-familia, preso-salud, preso-docente, docente-servicio penitenciario, y otras. Todo esto puede estar inmerso en conflictos tensos y violentos, en una comunicación reducida y basada en códigos muy específicos, valores y visiones de los hechos muy diferentes a la sociedad extramuros; la intervención educativa necesita comprender, considerar y jerarquizar el aspecto pedagógico-social en el momento de resolver estas tensiones. En la construcción de la intervención educativa en estos ámbitos, se recurre al sentido común y a regularidades estructuradas y sistematizadas por los docentes más experimentados. Con respecto



Fotografía: Lucas López

a los métodos y técnicas, también se utiliza ese sentido común, donde el docente comparte con otros pares la selección de estrategias didácticas que mejor le cuadre al grupo de alumnos. Los programas de enseñanza, al igual que las metodologías y técnicas, son sustentados desde la educación de adultos, pero la impronta de la población carcelaria hace que se singularice a los intereses y motivaciones de dicha población, en lo referente a contenidos, proyectos particulares, vinculaciones con otras instituciones, etc.

4. Implicaciones personales y posicionamiento ético del docente

La tarea docente es una práctica permeada por valores, lo cual conlleva a altos niveles de implicación personal e incide de manera directa en la propuesta pedagógica. Preguntar qué enseñanza es buena en el sentido moral, equivale a preguntar qué acciones docentes pueden justificarse basándose en principios morales y que son capaces de provocar acciones de principio por parte de los estudiantes. Esta implicancia personal juega un papel fundamental en ámbitos educativos con alumnos en situación de vulnerabilidad. Plantear líneas de acción referidas a “educar para el desarrollo integral de la persona”, “educar para la reducción de la vulnerabilidad”, “educar para en derechos humanos” o “educar en cambios actitudinales”, obliga a reconocer el posicionamiento ideológico, considerar las versiones del mundo a las que apela el docente, para plantear, a continuación, las formas de vinculación con el conocimiento y con la construcción metodológica. Si un docente cree que los alumnos son “incorregibles”, “incapaces” de reflexionar, que “no valoran o no tienen valores”, que son “limitados”, esto resultará en un proceso formativo lineal, tradicional, conductista, paternalista y una construcción des-humanizante de sus alumnos y de su tarea, que en un contexto de encierro o en situación de riesgo sólo favorece a la despersonalización y profundización de la situación de vulnerabilidad en la que ha estado y está la persona presa.

A continuación, haremos un resumen de las características resultantes de lo anterior y que se reflejan en el rol del educador en cárceles.

1. Uno de los rasgos esenciales de los docentes que desarrollan sus actividades en cárceles es condición universal para todos aquellos que realizan tareas pedagógicas: la sensibilidad por los problemas sociales que construyen permanentemente mecanismos de exclusión y vulnerabilidad. Esta “plataforma de despegue” permite comprender y aprender las pautas de la cultura alternativa intramuros.
2. Es imprescindible que el educador reduzca fuertemente sus “prejuicios”, desprendiéndose de la falsa premisa de considerarse el portador de la cultura oficial de la sociedad: este tipo de posturas hegemónicas despierta resistencias infranqueables. Así, en este contexto de encierro, el conocimiento de códigos no escritos, la aceptación de la existencia de una escala axiológica supuestamente incomprensible (muchas veces polarizada con los valores socialmente “aceptables”) son los pilares de la intervención de los educadores. El docente no es el portador de los valores “socialmente deseables”, ni siquiera constituye un modelo imaginario a imitar. El maestro oferta la posibilidad de extender el universo simbólico del alumno; esto posibilitaría, si el alumno así lo decide, una reescritura de su historia de vida, lo que no se reduce a una revisión del pasado, sino a la reformulación de su proyecto de vida.
3. En este marco se reconoce a la práctica docente como una práctica social: una acción transformadora de la realidad, que está orientada a fines, tiene intencionalidad y que no debe reducirse a lo áulico, sino que debe tomarse también lo institucional, y las articulaciones diversas que se plantean en torno a lo áulico, lo institucional y lo social.
4. Se reconoce al docente como un agente de la educación social ya que realiza un trabajo con sujetos en situación de vulnerabilidad social, intentando que éstos construyan nuevos soportes y anclajes sociales y culturales. La función es permitirle a los sujetos la posibilidad de acceso a nuevos lugares en lo social y cultural, propiciando la conexión o, en nuestro caso, la re-conexión con la sociedad en la cual viven. Promover la potencialidad de recursos

de la persona que le posibiliten su inclusión social futura, plena, activa, crítica y responsable, que de seguro requerirá de la suma de acciones articuladas del Estado en tanto garante de los derechos humanos necesarios para el desarrollo de la persona.

Recomendaciones para la acción

El rol del educador en cárceles incluye las siguientes competencias:

1. Conocer, en todas sus dimensiones, el contexto de la cárcel, su impacto en los reclusos y las trayectorias de vida de los mismos.
2. El replanteo constante de los prejuicios del educador y de sus representaciones tanto con respecto a los reclusos como al contexto en que se trabaja.
3. La conformación de una intervención educativa transformadora.
4. La jerarquización del diálogo y del trato basado en la empatía, el respeto y el afecto por el otro, reduciendo la posición de poder que da la función docente.
5. El logro de una verdadera intervención pedagógica, no “curativa”, que implica un modelo educativo basado en la educación como derecho humano y no como una acción terapéutica (los “re”: reinserción social, readaptar, reducir, reformar, resocializar, etc).
6. Construir una intervención como animador sociocultural en la que resulta fundamental realizar actividades extracurriculares que consideren las inquietudes, intereses y necesidades que los alumnos expresan.
7. La intervención docente debe tender a una atención personalizada flexible, dadas las trayectorias educativas de baja intensidad que han tenido los alumnos. La atención personalizada está más allá de lo estrictamente didáctico y estimula al alumno a plantear dudas. Debe incluir un trabajo grupal que genere debates interactivos, con temáticas o problemáticas del afuera, con cuya cotidianeidad los alumnos buscan conectarse.

Lo anterior hace necesarias otras recomendaciones más generales.

8. Debe incorporarse a la formación del docente de adultos la especificidad del trabajo educativo en cárceles desde una perspectiva inter y multidisciplinaria, para evitar el riesgo de limitar la riqueza y el efecto de la enseñanza que se lleva adelante en dicho ámbito.
9. Es necesario configurar el conjunto de competencias del docente profesional para el ámbito específico de la educación en el encierro. Por lo desarrollado en este trabajo el desempeño de los docentes se caracteriza por:
 - A. Ser conocedor del contexto (la cárcel en su aspectos filosófico, antropológico, sociológico, jurídico, comunicacional, cultural y pedagógico).
 - B. Ser conocedor del sujeto (una persona adulta y privada de la libertad).
 - C. Tener capacidad para el diagnóstico (cada uno es un caso, la acción entre la personalización y el trabajo grupal), para el desarrollo de estrategias de acción, para el trabajo en grupo, y para la investigación y producción de conocimiento.
10. Privilegiar el diálogo, el afecto y el respeto al otro, sabiendo que es necesario paliar los efectos de la cárcel y que “no se va a curar a nadie”.
11. Evitar la infantilización en el trato cotidiano. La cárcel se basa en un sistema de desresponsabilización, de nulas posibilidades de elección como así también de premios y castigos.
12. Promover el trabajo docente con la utopía de lo posible, basado en el desarrollo de la sensibilidad social, la capacidad de empatía, la crítica y la reflexión sobre la práctica.
13. Revalorizar el rol docente en las cárceles desde la agencia estatal responsable de la educación, para garantizar procesos educativos/formativos enriquecedores y de promoción cultural.
14. La agencia estatal deberá considerar a la escuela en la cárcel no como una institución educativa formal, sino como un centro de animación sociocultural, ya que los alumnos se encuentran privados de la libertad, sin acceso a bienes culturales claves, en tanto derecho humano, para el desarrollo de la perso-

na. Así, es un objetivo primordial de la escuela el ofrecer posibilidades de continuidad cultural con el exterior.

15. Esto conlleva a que el rol docente se configure como una intervención socioeducativa que consistirá en dar con estrategias cognitivas que permitan aumentar el nivel de integración social de los sujetos que participan en los procesos educativos en las cárceles. Una intervención que contenga instancias de una educación para la tolerancia, para la formación en derechos humanos, para la salud, para las competencias sociales, para la multiculturalidad, que a su vez desarrolle contenidos referidos al lenguaje y la comunicación, al área del sujeto social y el entorno, al arte y la cultura, la tecnología, el juego y el deporte, entre otros.
16. Esta intervención debe privilegiar la expresión y la creatividad, y la reflexión sobre las actitudes y las acciones. Debe crearse un clima de respeto y de interés para convivir con lo diferente y potenciar lo común, tomando las experiencias vividas, en un intercambio activo y fluido, todo en pos de favorecer el desarrollo social e integral de la persona humana. Esto por supuesto necesita de un rol docente que satisfaga no sólo estas características y necesidades, sino también su desempeño caracterizado por la creatividad, la empatía, la reflexión y la crítica.
17. Se requiere crear un espacio administrativo-pedagógico dentro del diagrama organizacional de cada jurisdicción educativa, el cual debe reconocer la educación en cárceles como una modalidad de educación específica, procediendo a formar y capacitar a docentes que estén en ejercicio o no. La designación del personal docente y directivo de las escuelas debe hacerse por concurso, sin descuidar la legalidad establecida en el sistema educativo público.
18. Es necesario continuar promoviendo, por un lado, la investigación y el desarrollo académico para garantizar una educación de calidad al interior de los penales que contemple el rol del educador en la cárcel como una intervención sociocultural; por el otro, el afian-

zamiento del derecho a la educación de las personas encarceladas y de la posibilidad de su acceso a la cultura, al conocimiento de los derechos humanos, a estar en mejores condiciones de reescribir su historia personal, de criticar la lógica de poder en la sociedad, de mejorar su calidad de vida y de ejercer plenamente sus responsabilidades ciudadanas.



Lecturas sugeridas

DICKER, G. Y F. TERIGI, 1997. *La formación de maestros y profesores: hoja de ruta*, Paidós, Buenos Aires.

<http://www.paidos.com>

<http://www.paidosargentina.com.ar/ficha.php?d=53016>

GESEC, 2005. Aproximación al perfil del educador de escuelas con sede en cárceles, en la página web de la revista *Contratiempo*, en el "Informe de Cárceles", abril 2005, Buenos Aires.

<http://www.revistacontratiempo.com.ar/carceles.htm>

SUTTON, SETTER, 1994. *Manual sobre la educación básica en establecimientos penitenciarios*, Instituto de Educación, UNESCO, Hamburgo.

<http://www.unesco.org/education/uie/online/prisptit.html>

PROCURACIÓN PENITENCIARIA FEDERAL, 2006. *Informe anual 2003-2005*, Buenos Aires.

www.ppn.gov.ar

SCARFÓ, FRANCISCO, 2002. El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en derechos humanos, *Revista IIDH*, núm. 36, edición especial sobre educación en derechos humanos, pp. 291-324. Instituto Interamericano de Derechos Humanos, San José, Costa Rica.

www.iidh.ed.cr

He olvidado lo que me enseñaron, pero sé lo que aprendí.

Patrick White, escritor australiano, 1912-1990.
